

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con las respuestas provenientes Banco Davivienda y Bancolombia, a la medida de embargo.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación civil No. 313

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado(a): Luis Alberto Ramírez López y Flor Ángela Valencia Calderón
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00062 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido del oficio procedente del Banco Davivienda (sin vínculos comerciales), Bancolombia (Se procedió a aplicar la medida pero no hay saldos para poner a disposición, posteriormente responden sin vínculos con la entidad), en respuesta a la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 69
Fecha: 11 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815012803bbf3bed2e48bb0eca711f06789e327ef0a54b531847b2e2fe866b30**

Documento generado en 10/05/2023 12:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>